

Señores

xxxxx

xxxxxa

xxxxxxx

Sindicato de trabajadores de la empresa XXXXXXXX S.A.

Presente:

Ref.: Última Oferta empleador  
Santiago 23 de septiembre de 2014

De nuestra consideración:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 370, 372, 381 y siguientes del Código del Trabajo, informamos a ustedes y a todos los trabajadores involucrados en el proceso de negociación colectiva iniciado el día 18 de agosto pasado, la última oferta de la empresa Xxxxxxx xxxxx S.A. en dicho procedimiento, cuyos términos son los siguientes:

En Santiago a 1 de Octubre de 2014, entre Xxxxxxx xxxxxS.A. Rut: xxxx, representada para estos efectos por su comisión negociadora integrada por los señores xxxxx xxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxs y los asesores señores xxxxxxxxxxxxxxxx , xxxxxxxxxxxxxxxx, y por la otra la directiva sindical del sindicato de trabajadores de Empresa XXXXXXXX S.A.; RSU: xxxxx, Rut. xxxxxx-6 integrada por los señores xxxxxa, xxxxxa y xxxxx, se ofrece lo siguiente:

Se considera en esta oferta:

- a) Idénticas estipulaciones que contiene el contrato vigente que rige desde el 01 de octubre de 2012, reajustado de acuerdo al índice de precios al consumidor reajustado determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas por el periodo desde el último reajuste y la fecha de término de dicho contrato, esto es, 30 de septiembre de 2014.  
Se debe considerar que algunos montos han sido reajustados semestralmente y otros como el caso de la movilización su reajuste está determinado por un procedimiento contemplado el propio instrumento colectivo vigente, por lo que se aplicara la cifra que corresponda de acuerdo a la Ley o la que sea mayor de acuerdo al caso.
- b) Se ofrece una reajustabilidad anual según la Variación del índice de precios al consumidor reajustado determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, excepto para el último año de vigencia del contrato propuesto.
- c) Se ofrece un bono de reemplazo que ascenderá a equivalente a cuatro unidades de fomento por cada trabajador contratado como reemplazante,

que se pagara de acuerdo a lo establecido en la letra c del artículo 381 del código del trabajo.

**PRIMERO: SUELDO BASE**

La empresa incrementará a partir del 1 de octubre de 2014 los sueldos base en cantidad de \$14.000 a los conductores (choferes) que participaron en la negociación anterior, y \$11.000 para los auxiliares que participaron en la negociación anterior,

**SEGUNDO: GRATIFICACIÓN**

La empresa pagará una gratificación del 25% de lo obtenido por cada trabajador por concepto de remuneraciones mensuales, con un máximo de 4,75 ingresos mínimos mensuales, de acuerdo al artículo 51 del código del trabajo.

**TERCERO: ASIGNACION DE LOCOMOCIÓN:**

La empresa pagará a todos los trabajadores afectos a este contrato colectivo \$46.500 al mes, equivalente al valor de 65.19 pasajes al mes para el personal sindicalizado de Santiago.

Para Santiago se tomara como referencia el valor más alto de la tarifa (horario alta, punta o Peack), en estos momentos \$710.

Así entonces, para ambos casos, cada vez que suba el valor del pasaje, este será incrementado y pagado en el mes del incremento. Este monto se reajustará inmediatamente con las alzas que experimente el valor del pasaje diario.

Estas asignaciones son en días efectivamente trabajados.

**CUARTO: ASIGNACION DE COLACIÓN:**

La empresa pagará a todos los trabajadores efectos al presente contrato, una asignación de colación de \$28.750 para los trabajadores de Santiago.

**QUINTO: BONO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:**

La empresa pagará a los trabajadores de Santiago mensualmente un bono denominado "bono de asistencia y puntualidad", y que regula las materias de asistencia y puntualidad al trabajo, consistente en \$10.000

El señalado bono pasará a tener un valor máximo de \$20.750 para aquellos trabajadores que tengan o cumplan durante la vigencia del presente contrato tres o más años de antigüedad y menos de 10 años en la empresa

El señalado bono pasará a tener un valor máximo de \$36.850 para aquellos trabajadores que tengan o cumplan durante la vigencia del presente contrato diez o más años de antigüedad en la empresa.

También se pagará \$5.700 a los trabajadores de la ciudad de Temuco.

En todos los casos señalados, el bono se reducirá en un 50% cuando el trabajador faltare un día o llegue atrasado en más de 2 horas en un mes

considerando para ello las fechas de corte. Además el trabajador que faltare dos o más días, no tendrá derecho al bono señalado.

Para todos los efectos el trabajador tendrá derecho si cumple con los requisitos, solo uno de estos montos, es decir, no son acumulables entre ellos.

#### **SEXTO: BONO NOCTURNO:**

La empresa pagará un bono nocturno a los trabajadores que efectúen labores en turno de noche a partir de las 20:00 horas, bajo las siguientes condiciones:

- Recolección Comercial \$32.500.
- Vigilante noche \$18.500.
  
- El bono se reducirá en un 50% cuando el trabajador faltare un día en el mes. El trabajador que faltare dos o más días, no tendrá derecho al bono señalado.
  
- Para el caso del servicio de lavado de contenedores, el bono se pagará siempre y cuando se haya efectuado en el mes correspondiente, el servicio de lavado de la totalidad de los contenedores según el calendario previsto para cada mes.
  
- No se considerará para los efectos anteriores, los atrasos o incumplimientos derivados de causas no imputables al trabajador.

El bono se pagara en proporción a los días efectivamente trabajados en turno de noche.

#### **SEPTIMO: BONO DE ESCOLARIDAD:**

La empresa pagará anualmente un bono de escolaridad de \$23.750, por cada hijo estudiante ya sea de pre kínder, Kínder, enseñanza básica, enseñanza media.

Adicionalmente, en el caso de trabajadores que tengan hijos cursando estudios universitarios, se les cancelará durante el mes de marzo de cada año, el equivalente a la matrícula universitaria.

#### **OCTAVO: BONO DE NATALIDAD**

La empresa pagará al trabajador la suma de \$70.500 por el nacimiento de cada hijo.

### **NOVENO: AYUDA EN CASO DE FALLECIMIENTO:**

La empresa pagará al trabajador por concepto de ayuda las siguientes cantidades:

- a) Por fallecimiento del trabajador \$130.000
- b) Por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres y hermanos: \$48.000

Los beneficios citados anteriormente se pagarán contra la presentación del certificado de defunción respectivo.

Para precaver eventuales conflictos, demandas u otros que se pueda suscitar las partes acuerdan que se aporte un monto para el caso de accidentes que incapacite o fallezca un trabajador. Dicho monto es adicional a los servicios prestados por la mutual de seguridad, institución de salud, Fonasa, Isapre, IPS u otro organismo o institución de salud o previsión.

Es así como la empresa pagará \$1.100.000 no imponible en el caso del fallecimiento de algún trabajador, que fallezca en cumplimiento de funciones laborales para la empresa, dinero que se entregara a la conyugue, hijo, familiar directo o persona que designe el trabajador.

Así también en caso de accidente laboral que incapacite al trabajador la empresa pagará por una sola vez la proporción de este monto de acuerdo al porcentaje de invalidez que decreta el Compin.

### **DÉCIMO: AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD**

La empresa pagará un aguinaldo de fiestas patrias y navidad de \$34.250 a más tardar el 15 de septiembre y 22 de diciembre de cada año respectivamente.

Adicionalmente, la empresa organizará una vez al año una actividad participativa con sus trabajadores y un paseo o almuerzo conjunto que será programado de acuerdo con la directiva del sindicato.

### **UNDÉCIMO: APOORTE DE FOMENTO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE**

La empresa otorgará mensualmente al sindicato el equivalente a 2 UF para el desarrollo de la cultura y el deporte de los trabajadores de la empresa.

### **DUODÉCIMO: SEDE SINDICAL:**

La empresa entregara mensualmente al equivalente a 1 UF para el arriendo por parte del sindicato de una sede.

### **DECIMO TERCERO: PERMISOS SINDICALES**

La empresa pagará dos días sindicales al mes, los demás se registrarán de acuerdo a la Ley. Los permisos sindicales no tendrán tope de horas, sino que se limitan solo al pago de los días señalados.

Además para su pago de dichos permisos (días al mes), se deberán solicitar por escrito con 48 horas de anticipación de no cumplir con este requisito, el costo de estos días será de cargo del sindicato.

### **DÉCIMO CUARTO: BONO DE VACACIONES**

Cuando los trabajadores hagan uso de a lo menos diez días hábiles de feriado legal la empresa pagará, por una sola vez en el año, un bono de vacaciones de \$19.250, el que se pagará conjuntamente con la quincena o mensualidad inmediatamente anterior al uso del feriado.

### **DÉCIMO QUINTO: REAJUSTABILIDAD**

Se ofrece un reajuste semestral, aplicado al sueldo base, según la variación del índice de precios al consumidor a aplicar el 1 de abril 2015, 1 de octubre de 2015, 1 de abril de 2016.

### **DÉCIMO SEXTO: HORAS EXTRAORDINARIAS:**

Estas se cancelarán de acuerdo con lo establecido en la Ley, siendo por este medio autorizadas y pactadas entre las partes para cubrir necesidades extraordinarias de los clientes y mayor cantidad de servicios requeridos en periodos estivales u otros.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: CAPACITACIÓN**

La empresa capacitará a los trabajadores de acuerdo a sus necesidades laborales, a través del beneficio SENCE.

En todo caso, en el mes de marzo de cada año, la empresa y sus trabajadores se reunirán para analizar los cursos de capacitación disponibles y se determinará los trabajadores que participarán en las capacitaciones.

El 25% del presupuesto SENCE aprobado será determinado y propuesto por los trabajadores, siempre que se trate de capacitaciones relacionadas con el giro de la empresa.

Con el objeto de implementar las capacitaciones, las partes actuarán a través del Comité Bipartito de capacitación creado para estos efectos.

Eventualmente y en casos justificados y que lo ameriten, la empresa podrá capacitar algún trabajador en una especialidad diferente al rubro de la empresa.

### **DÉCIMO OCTAVO: REUNIONES MENSUALES**

Con el objeto de facilitar la fluida relación entre los trabajadores y empresa, se llevaran a cabo reuniones mensuales entre las partes, en las cuales se velará por la correcta interpretación y aplicación de las cláusulas del presente contrato.

### **DÉCIMO NOVENO: ANTICIPO DE REMUNERACIONES**

Cuando los trabajadores hagan uso a lo menos diez días hábiles de feriado legal, tendrán derecho a solicitar por escrito, un anticipo de hasta un 50% del sueldo correspondiente del mes en que harán uso del feriado.

### **VIGESIMO:**

Se deja constancia que el presente Contrato Colectivo constituye el único documento que rige las condiciones comunes de trabajo, remuneraciones y beneficios de la Sociedad Xxxxxxx xxxxxS.A. y los socios del sindicato de trabajadores de la empresa, señalados en la nómina insertada en el anexo N°1. Lo anterior indica que las remuneraciones de los trabajadores adherentes a este contrato serán los únicos que se pagaran en las liquidaciones de sueldo.

Todos los valores de remuneraciones serán imponibles, excepto las asignaciones que por ley no son imponibles.

### **VIGÉSIMO PRIMERO:**

Se deja expresamente establecido que cualquier otro beneficio, especial o voluntario ajeno a todo propósito de regularidad, permanecerá o a situaciones derivadas o no del trabajo desempeñado, que otorgue la empresa a sus trabajadores y que no se encuentren estipulados en el contrato colectivo, tendrá el carácter de exclusivos, voluntarios y únicos, cada vez que se otorguen y fueren aceptado por el trabajador beneficiado; en consecuencia , la empresa puede otorgar a los trabajadores adheridos beneficios especiales y voluntarios cada vez que estime conveniente o cada vez que así lo resuelva de acuerdo con su exclusivo criterio, en cuanto al monto, período o forma del beneficio, pudiendo modificarlo suspenderlo o eliminarlo.

### **VIGÉSIMO SEGUNDO**

El presente contrato tendrá una vigencia de dos años a partir del 1° de octubre de 2014, finalizando el 30 de septiembre de 2016.

### **Comisión Negociadora Representantes del Empleador**

Sr. xxxxxxxxxxxxxx

Sr. xxxxxxxxxxxx

Sr. xxxxxxxxxxxx

Con copia Inspección del Trabajo